

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

Toluca, México, 21 de septiembre de 2021.

Oficio: SJDH/UIPPE/1157/2021.

Solicitud de Información: 00118/SJDH/IP/2021

**C.SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 02 de septiembre de 2021 y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACION SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Documento que contengan: En los casos de reparación integral por violaciones a derechos reproductivos (violencia obstétrica y/o malos tratos y/o negligencia médica a mujeres con motivo de atención del control prenatal, embarazo, parto o puerperio) ¿Cuál es el tiempo promedio que transcurre desde la presentación de la solicitud de reparación integral hasta emitir la resolución de reparación conforme al dictamen de procedencia? ¿Cuál es el tiempo máximo? Período comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 1 de enero de 2021." (sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, mediante oficio SJDH/UIPPE/1074/2021 y a través del oficio 222B0210010100S/367/2021, el Servidor Público Habilitado Suplente otorga respuesta a su solicitud de información, misma que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE


DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

No. Oficio. 222B0210010100S/367/2021
Toluca de Lerdo, México a 10 de Septiembre de 2021
Asunto: SAIMEX

DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de información registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 03 de septiembre de 2021, con número de folio 00118/SJDH/IP/2021, misma que nos fue remitida mediante oficio SJDH/UIPPE/1074/2021, me permito dar respuesta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 párrafos décimo noveno y vigésimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los preceptos 7, 12, 15, 16, 17, 20, 22, 23 fracción I, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como sigue:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Documento que contengan: En los casos de reparación integral por violaciones a derechos reproductivos (violencia obstétrica y/o malos tratos y/o negligencia médica a mujeres con motivo de atención del control prenatal, embarazo, parto o puerperio) ¿Cuál es el tiempo promedio que transcurre desde la presentación de la solicitud de reparación integral hasta emitir la resolución de reparación conforme al dictamen de procedencia? ¿Cuál es el tiempo máximo? Período comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 1 de enero de 2021." (sic).

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, informa respetuosamente al usuario, lo siguiente:

¿Cuál es el tiempo promedio que transcurre desde la presentación de la solicitud de reparación integral hasta emitir la resolución de reparación conforme al dictamen de procedencia? ¿Cuál es el tiempo máximo?

No existe un tiempo establecido para acceder a la reparación del daño, ello depende de los estudios psicodiagnósticos y socioeconómicos realizados a cada una de las víctimas para determinar el daño causado por la violación a derechos humanos y de los tiempos establecidos por la propia víctima para someterse a las evaluaciones, así como, a las



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMA



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

sesiones del consejo consultivo para valorar y aprobar el dictamen de reparación del daño.

Esperando que esta información le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ BERNABÉ
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE EN MATERIA
DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

C.c.p. Mta. Carolina Alaris Moreno, Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, Servidora Pública Habilitada
C.c.p. Archivo

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMA

Paseo de los Cuernavercos, 49, col. La Asunción, C.P. 52172, Metepec, Estado de México.